



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

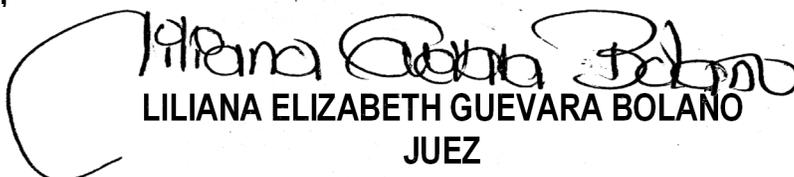
Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora y dado que las partes allegan a un acuerdo el despacho resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso por el termino de **48 meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, atendiendo el acuerdo suscrito entre las partes, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En cuanto a la notificación por conducta concluyente, se resolverá una vez se profiera el auto de reanudación del proceso.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA